



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE
EXPERTO**

DECRETO ALCALDICIO N° 1951

DALCAHUE 02 de agosto del 2024.-

VISTOS: El Decreto Alcaldicio N° 328 de fecha 25/01/2024 que aprueba convenio de fecha 20/12/2023 con el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género. El Decreto Alcaldicio N° 2.685 de fecha 21 de diciembre de 2023 que aprueba el presupuesto municipal para el año 2024, la Sesión Extraordinaria N° 37 de fecha 11 de diciembre del 2023 del Honorable Concejo Municipal, la Ley N° 21.634 de fecha 11/12/2023 que moderniza la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, la Ley N° 19.886 de Compras Públicas y Reglamento, el Decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07/03/2022; los artículos 8,12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

1. **APRUEBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de experto, con fecha 02.08.2024, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y **Dña Noelia Genoveva Gajardo Villegas**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde 06.08.2024 al 29.08.2024, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta N°1140507073, Servicios como Monitora en Taller de fieltro húmedo y agujado, incluye materiales de trabajo para las participantes con duración de 30 horas teóricas, las cuales se distribuyen en los martes 06 al jueves 29 de agosto desde las 10:00 a 13:00 horas, año 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE


ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- **Transparencia**
- Archivo
- Interesado
- AWGA/CIVG/vamg



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO PARA LABORES ACCIDENTALES

En Dalcahue, a 2 de agosto del 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Señor Alcalde **Alex Waldemar Gómez Aguilar**, Rut: [REDACTED] y **Doña Noelia Genoveva Gajardo Villegas**, en calidad de experto, Rut: [REDACTED] Artesana, con domicilio en [REDACTED] enseñanza universitaria, teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: **Doña Noelia Genoveva Gajardo Villegas**, se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad lo siguiente:

Otorgar Servicios de Monitora en dos Talleres de fieltro húmedo y agujado con materiales incluido, con una duración de 15 horas en cada uno, siendo un total de 30 hrs, dirigido a usuarias del programa Mujeres Jefas De Hogar, en grupo de 17 participantes, en horario de las 10:00 a 13:00 hrs, realizándose los días martes, miércoles y jueves desde el 06 al 29 de agosto del 2024.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará por única vez y en los plazos legales establecidos a **Doña Noelia Genoveva Gajardo Villegas**, lo siguiente:

La suma de \$960.000.- (novecientos sesenta mil pesos) impuesto incluido con la retención del 13,75 % legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo con la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 21.133, pagándose previa presentación de un listado de atención a los participantes o la presentación de un registro fotográfico; el cual será aprobado por el director/a de la Dirección de Desarrollo Comunitario o por quien subrogue.

TERCERO: El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 06.08.2024 hasta el 29.08.2024, o mientras sean necesarios sus servicios.

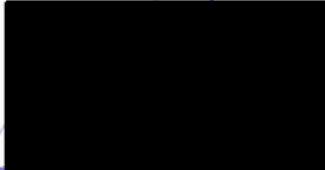
CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas **Doña Noelia Genoveva Gajardo Villegas**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedor del pago proporcional correspondiente.

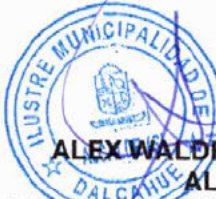
QUINTO: Se expresa que Doña **Noelia Genoveva Gajardo Villegas**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **Noelia Genoveva Gajardo Villegas**, para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares, quedando 05 para el Municipio y 01 en poder del interesado.


NOELIA GENOVEVA GAJARDO VILLEGAS
RUT: 



ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE